

Imprimir

El Ministerio de Trabajo tiene planeado presentar ante el Congreso de la República, éste 16 de marzo que inicia el segundo periodo ordinario de sesiones de la corporación, el proyecto de ley de reforma laboral que se propone modificar la Ley 50 de 1990, la Ley 789 de 2002, unos 77 artículos del Código Sustantivo del Trabajo y otras normas laborales. La propuesta de reforma laboral se ha discutido, desde octubre del año pasado, en la subcomisión de reforma laboral creada para concertar la iniciativa legislativa y en la Comisión Nacional de Concertación; no obstante, mientras las centrales sindicales y el gobierno han presentado ideas para el nuevo texto normativo en materia laboral, los gremios empresariales se han opuesto a cualquier cambio progresivo en la regulación del trabajo.

Después de más de 30 años de reformas laborales regresivas, algunas legales y otras ilegales[i], es la primera reforma laboral que se promueve con un contenido progresivo. El principal argumento de los gremios empresariales es que la reforma laboral va a aumentar el desempleo y la informalidad laboral por los mayores costos laborales que significaría el restablecimiento de derechos conculcados a los trabajadores y al consagrar mayores garantías en los derechos de libertad sindical.

En principio hay que señalar que las reformas laborales ni crean ni destruyen empleo, las regresivas desmejoran condiciones laborales y las progresivas las buscan mejorar. No obstante, una reforma laboral progresiva que reanime la demanda interna puede dinamizar la creación de nuevo empleo si se controlan otros determinantes en la estructura de costos de las empresas.

En 1990 el país adoptó un nuevo modelo económico, bajo el influjo de la oleada neoliberal del momento, y la economía colombiana y sus instituciones tuvieron una serie de cambios que incluyeron una reforma regresiva en la legislación laboral. El régimen salarial y de estabilidad fue el más afectado con la desregulación que introdujo la Ley 50 de 1990. Como estas reformas debilitaron el mercado interno, la dinámica de la economía se dejó en manos de las exportaciones dirigidas a los mercados externos.

Las reformas que han desmejorado las condiciones laborales, desde inicios de los años 90 a

hoy, no han tenido ningún impacto en la creación de empleo, ni en la disminución de la tasa de informalidad. En 1990 la tasa de desempleo era del 10,5 y la de informalidad laboral del 47,5%. En el año 2000 la tasa de desempleo era del 19,7% y la de informalidad laboral del 55,5%. A diciembre del 2022 la tasa de desempleo es del 10,3% y la informalidad laboral se aproxima al 44% en las zonas urbanas, pero es cercana al 58% a nivel nacional.

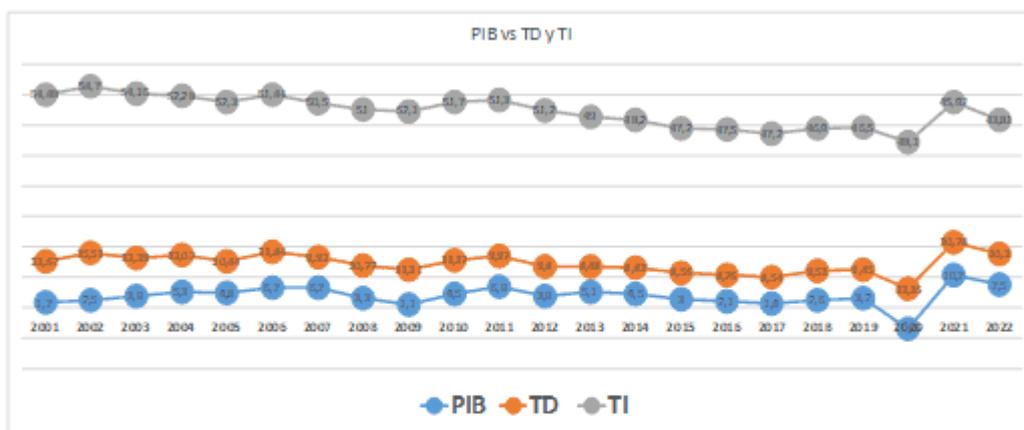
El trabajo no es una mercancía.

Las estrategias para generar y formalizar el empleo abaratando el costo de la mano de obra parten del falso supuesto de considerar al trabajador como una mercancía y al salario su precio. Ante esta errada percepción simplista en extremo del neoliberalismo, es necesario aclarar que el trabajo no se comporta como una mercancía porque involucra no sólo variables económicas, sino de orden político y hasta psicológico. Por ello la OIT en el preámbulo de su carta fundacional estableció que no se podía permitir un enfoque de competitividad basado en el descenso de las condiciones laborales al establecer lo siguiente: *“Considerando que, si cualquier nación no adoptare un régimen de trabajo realmente humano, esta omisión constituiría un obstáculo a los esfuerzos de otras naciones que desearían mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países”*[ii]. La OIT complementó el considerando anterior, en su Conferencia de 1944 realizada en Filadelfia - EE.UU.-, al declarar que *“(a) el trabajo no es una mercancía*[iii]; *(b) la libertad de expresión y de asociación es esencial para el progreso constante; (c) la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos;*(d) *la lucha contra la necesidad debe proseguirse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional continuo y concertado, en el cual los representantes de los trabajadores y de los empleadores, colaborando en un pie de igualdad con los representantes de los gobiernos, participen en discusiones libres y en decisiones de carácter democrático, a fin de promover el bienestar común”*.

Estos fundamentos filosóficos no son retóricos, así lo demuestran los fracasos de las diferentes reformas laborales regresivas que pretendían generar y formalizar el empleo precarizando al trabajador. El hecho de que el trabajo se haya abaratado en nuestro país, no

se ha expresado en menores tasa de desempleo y ni de informalidad laboral. Esta fracasada perspectiva tiene un rostro político tenebroso. ¿Será que el pleno empleo se consigue si los salarios se reducen a cero? ¿No era este el modelo laboral de los campos de concentración de la Alemania Nazi?

En el siguiente grafico se puede observar que la tasa de desempleo y de informalidad laboral dependen del comportamiento de la economía y no de las reformas laborales regresivas.



La Tasa de Desempleo es la de diciembre de cada año y la Tasa de Informalidad laboral corresponde al trimestre móvil Oct-Dic de cada año según el DANE.

Se observa que desde el nacimiento de OIT ha existido el debate sobre si el empleo se genera precarizando al trabajador o mejorando la productividad de la economía. El camino que Colombia adoptó desde 1991 para ser más competitivo es equivocado; el método correcto para mejorar la competitividad del país es invirtiendo en ciencia y tecnología y en infraestructura para incrementar las capacidades productivas del trabajo. El caso colombiano es un ejemplo de las limitaciones que pone la ideología neoliberal para poder implementar un dialogo social eficaz y un debate democrático que facilite el logro de acuerdos en los procesos de negociación.

Componentes de la reforma laboral

El punto de partida de la reforma laboral es el desarrollo del artículo 53 de la Constitución Política que establece la obligatoriedad al Congreso de la República para expedir un Estatuto del Trabajo. Después de varias discusiones técnicas se decidió que los principios constitucionales se pueden tramitar mediante una Ley ordinaria y no necesariamente por una Ley Estatutaria.

En concordancia con lo anterior la reforma laboral tendrá tres grandes lineamientos:

1. Los principios constitucionales se desarrollan a partir del artículo 53 de la Constitución con el propósito de que los operadores jurídicos unifiquen sus criterios en los fallos de la justicia laboral. Dentro de los principios se encuentran la igualdad de oportunidades para cualquier trabajador público o privado, independiente de su situación contractual; una remuneración mínima vital y móvil; la estabilidad del empleo; la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.
2. Reformas al derecho individual del trabajo, para proteger al trabajador o trabajadora de los usos inadecuados de las diferentes modalidades contractuales, acabar con los vínculos laborales ilegales, laboralizar la condición de los trabajadores de plataformas y recuperar los derechos cercenados con las leyes 50 de 1990 y 789 del 2002.
3. Reformas al derecho laboral colectivo del trabajo, que consta de garantías para el derecho de asociación sindical, la negociación colectiva sectorial multinivel, y la garantía para el ejercicio de todas las modalidades del derecho de huelga.

La elaboración de la propuesta de reforma laboral ha contado con el apoyo técnico de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se recibieron igualmente aportes de la Misión de Empleo del Gobierno anterior, de la Misión Alternativa de Empleo, y de la Corte Suprema de Justicia. Adicional se estudiaron la reforma laboral de México, la Ley de trabajo en plataformas digitales de Chile, la reforma laboral de España, y el modelo de negociación por

rama de Argentina.

Consideraciones finales a manera de conclusión

1. La generación de empleo no depende de la precarización laboral sino de un modelo de desarrollo que se base en el fomento de las manufacturas y la producción con alta agregación de valor y sofisticación tecnológica.
2. El nuevo modelo de desarrollo debe fortalecer el mercado interno, mejorando las condiciones laborales y la remuneración del trabajo, para garantizar que el crecimiento y el desarrollo sean sostenibles a largo plazo
3. El comercio exterior es esencial para un crecimiento industrial sano, pero siempre como auxiliar del desarrollo del mercado interno, y como fuente de productos necesarios que la producción nacional no pueda fabricar. Ninguna economía se ha industrializado ateniéndose primariamente a las exportaciones.
4. La gran falacia de los Tratados de Libre Comercio radica en que facilitan y proveen bienes a las naciones a costa de reducir e incluso suprimir la producción nacional y debilitar el mercado interno mediante desmejoras de las condiciones laborales.
5. La mejora de la capacidad de compra de los salarios depende de incrementos en la productividad de la economía; y la productividad de inversiones en ciencia y tecnología y en proyectos de infraestructura que integren la nación y nos integre con las demás naciones latinoamericanas.
6. Estos proyectos requieren instrumentos económicos tales como líneas de crédito, tasas de interés blandas, regulación fiscal que favorezca la inversión y la reinversión de ganancias, pero castigue la fuga de capitales; un sistema de tarifas arancelarias de corto, mediano y largo plazo que proteja la productividad del empresario privado, control de cambios y de capitales, tasa de cambio paritaria, precios de garantía, y una política energética basada en fuentes cada vez más densas.
7. En los ciclos virtuosos de crecimiento económico el crédito impulsa el proceso en el que se obtiene más riqueza real que la que expresa nominalmente el crédito original. Grandes sumas de nuevos créditos dirigidos a estos proyectos pueden propulsar la gran recuperación económica con empleos estables y bien remunerados que necesitan nuestro país y el

subcontinente.

8. La decisión de generar dinero para el desarrollo de un país es un ejercicio de soberanía de los Estados nacionales. Se requiere redefinir el papel de los Bancos centrales y contar con uno o varios bancos de desarrollo dentro de las naciones y en la región que coordinen las prioridades del crédito.
9. La solución de los problemas de rentabilidad de los negocios no está en los costos laborales sino en los costos financieros, en los costos de la energía, en el costo del transporte y la gasolina, en el costo de fletes y de los peajes, en los costos de los arrendamientos, en la tasa de cambio, en la progresividad de la tributación, en la adecuada orientación del gasto público, y sobre todo en las mejoras de la productividad.
10. Esta reforma laboral va a fortalecer el mercado interno al mejorar los ingresos de los trabajadores y al formalizar a los cinco millones de trabajadores que se encuentran bajo la figura de vínculos laborales ilegales. La creación de empleo y la formalización de los trabajadores cuenta propia son del resorte, en mayor medida, de la política económica y no de la reforma laboral.

---

[i] Las reformas laborales ilegales hacen referencia a los vínculos laborales ilegales que afectan a casi 5 millones de trabajadores mediante Cooperativas de Trabajo Asociado, contratos sindicales, contratos de prestación de servicios para regular el trabajo dependiente, intermediación laboral ilegal por medio de Sociedades por Acciones Simplificadas -SAS-, fundaciones, etc.

[ii][ii] [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:62:0::NO::P62\\_LIST\\_ENTRIE\\_ID:2453907](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:62:0::NO::P62_LIST_ENTRIE_ID:2453907)

[iii] <https://www.ilo.org/legacy/spanish/inwork/cb-policy-guide/declaraciondefiladelfia1944.pdf>

Carlos Julio Díaz Lotero

Foto tomada de: El Colombiano